

VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, Modificado por Decreto 1676 de 2016, Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que establece: "Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables".

La Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer, verificó para el proceso que tiene por objeto **GARANTIZAR ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDAS A POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN LA MODALIDAD HOGAR DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE.**

VALOR: MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.479.998.049,00) MCTE.

ACUERDOS COMERCIALES. VIGENTES CELEBRADOS POR EL ESTADO COLOMBIANO			EL DEPTO. DE CASANARE SE ENCUENTRA INCLUIDO	EL PRESUPUESTO DEL PROCESO ES SUPERIOR AL SIGUIENTE VALOR ¹	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL	EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA CUBIERTO POR ESTE ACUERDO COMERCIAL
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
1	ALIANZA DEL PACÍFICO	CHILE PERÚ	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.147.016.154 COP NO (ii) adquirir servicios de construcción desde \$28.675.403.847 NO	SI, excluido causal 28,29 y 35.	NO
2	CHILE		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.148.221.780 NO (ii) adquirir servicios de construcción desde \$28.705.544.496 NO	SI, excluido causal 28,29 y 35.	NO

¹ Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.
<https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-tratonacional-por-reciprocidad>

3	COREA		SI	((i) bienes y servicios a partir de \$1.147.000.000 NO (ii) servicios de construcción desde \$86.020.000.000 NO	SI, excluido causal 28,29 y 35.	NO
4	COSTA RICA		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$2.030.722.904 NO (ii) adquirir servicios de construcción desde \$28.617.834.543. NO	SI, excluido causal 28,29 y 35.	NO
5	ESTADOS AELC (REPÚBLICA DE ISLANDIA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA y SUIZA)		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.131.227.573 NO (ii) adquirir servicios de construcción desde \$28.280.689.315. NO	SI, excluido causal 28,29 y 35.	NO
6	ESTADOS UNIDOS		SI	bienes y servicios a partir de \$2.030.722.904 NO para servicios de construcción desde \$28.617.834.543 NO	SI, excluido causal 28,29 y 35.	NO
7	TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	A partir del límite inferior del Valor de la menor cuantía, <u>\$113.808.827,00</u> SI	SI, excluido causal 20.	NO
8		GUATEMALA		A partir del límite inferior del Valor de la menor cuantía, <u>\$113.808.827,00</u> SI	SI, excluido causal 20.	NO



9	UNIÓN EUROPEA (REINO UNIDO, IRLANDA DEL NORTE.)	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.131.227.573 NO (ii) adquirir servicios de construcción desde \$28.280.689.315. NO	SI, excluido causal 28,29 y 35.	NO
10	ISRAEL	SI	((i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción a partir de 5.000.000 DEGR. Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG) 250.000 x 3,608.10 = 902.025.000 NO	SI, excluido causal 28,29 y 35.	NO
11	COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES				SI

NOTA: Una vez aplicada la metodología del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se concluye que los Acuerdos Comerciales no resultan aplicables al presente proceso, toda vez que el objeto contractual corresponde al desarrollo de un programa de atención integral para personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad, en modalidad Centro de Bienestar, el cual se enmarca en servicios sociales, servicios de salud humana y componentes de asistencia alimentaria y social, cobijados por las excepciones previstas en el Anexo 4 del Manual, especialmente las excepciones 28, 29, 35 y, según el acuerdo aplicable, la excepción 20.

Aplica la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina en materia de trato nacional para servicios y prestadores de servicios originarios de Bolivia, Ecuador y Perú, en los términos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, sin perjuicio de que el participante deba cumplir integralmente los requisitos establecidos para las Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad conforme al Decreto 092 de 2017.

Naura Ramírez S.
Revisó: Mayra Alejandra Ramírez Soler
Directora Técnica de Inclusión y Desarrollo Social

Diego
Elaboró: Diego Roberto Zorro Gomez
Profesional Contratado